



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
1° de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

51° período de sesiones

26 de febrero a 9 de marzo de 2007

Tema 3 del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

Sudáfrica* : proyecto de resolución

Erradicación de la mutilación genital femenina

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 56/128, de 19 de diciembre de 2001, 58/156, de 22 de diciembre de 2003, y 60/141, de 16 de diciembre de 2005, y todas las demás resoluciones en la materia, así como las conclusiones convenidas aprobadas en el 50° período de sesiones de la Comisión¹,

Reafirmando que la Convención sobre los Derechos del Niño² y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³ y sus Protocolos Facultativos constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos de la niña,

Reafirmando también los objetivos y compromisos que figuran en la Declaración⁴ y Plataforma de Acción de Beijing⁵ y el documento final que aprobó la

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de África.

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 7 (E/2006/27), cap. I. D.*

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

³ *Ibíd.*, vol. 1249, No. 20378.

⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁵ *Ibíd.*, anexo II.



Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁶, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁷ y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁸ y sus exámenes quinquenales y decenales, así como la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁹ y los compromisos relativos a la niña que figuran en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁰,

Recordando la entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de las mujeres de África, aprobada en Maputo el 11 de julio de 2003, que constituye un importante hito en el camino hacia el abandono y la erradicación de la mutilación genital femenina,

Recordando también la recomendación general 14, relativa a la circuncisión femenina, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su noveno período de sesiones, los párrafos 11 y 20 y el apartado l) del párrafo 24 de la recomendación general 19, relativa a la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11° período de sesiones, y el apartado d) del párrafo 15 y el párrafo 18 de la recomendación general 24, relativa al artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer concerniente a la mujer y la salud, aprobada por el Comité en su 20° período de sesiones, y tomando nota de los párrafos 21, 35 y 51 de la observación general 14, relativa al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹¹, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 22° período de sesiones,

Reconociendo que la mutilación genital femenina vulnera los derechos humanos de la mujer y la niña,

Observando que en los informes del Secretario General sobre la violencia contra los niños¹² y sobre la violencia contra la mujer¹³, respectivamente, se indicó que las niñas estaban más expuestas que los niños a los matrimonios precoces y la mutilación genital y que podían experimentar diversos tipos de violencia durante su vida,

Observando también que las actitudes y los comportamientos discriminatorios y estereotipados negativos repercuten directamente en la situación y el trato de las niñas y que esos estereotipos negativos obstan para que se apliquen marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad entre los géneros y prohíban la discriminación por motivos de sexo,

⁶ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁷ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁸ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁹ Véase A/RES/55/2.

¹⁰ Véase A/RES/60/1.

¹¹ Resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General.

¹² A/61/299.

¹³ A/61/122 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

Reafirmando que las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas, incluida la mutilación genital femenina, constituyen una grave amenaza para la salud de las mujeres y las niñas, y pueden tener consecuencias fatales, y que esa práctica nociva únicamente se abandonará como resultado de un movimiento amplio en que participen todos los interesados de los sectores público y privado de la sociedad,

Reconociendo que la mutilación genital femenina es un abuso irreparable e irreversible que hoy día afecta a entre 100 y 140 millones de mujeres y niñas, y que cada año otros 2 millones de niñas corren el riesgo de ser sometidas a ese procedimiento,

1. *Insiste* en que el empoderamiento de las niñas es esencial para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger sus derechos humanos y exhorta a los Estados a que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño² y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³, así como el compromiso de llevar a la práctica la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer¹⁴, la Plataforma de Acción de Beijing⁴ y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁶, y de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia¹⁵;

2. *Pone de relieve* la necesidad de llevar a cabo actividades de concienciación, movilización de la comunidad, educación y capacitación a fin de asegurar que todos los agentes principales, a saber, los funcionarios de gobierno, incluidos los encargados de hacer cumplir la ley y los judiciales, los maestros, los empleadores, los profesionales de los medios de comunicación y quienes trabajan directamente con las niñas, así como los padres, las familias y las comunidades, colaboren para erradicar las actitudes y las prácticas nocivas que afectan de forma negativa a las niñas;

3. *Exhorta* a los Estados a fortalecer los programas de promoción y concienciación para luchar contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, a recabar la participación de los dirigentes religiosos y de las comunidades, las instituciones de enseñanza y las familias y a aportar un mayor apoyo financiero a las actividades que se lleven a cabo a todos los niveles para poner término a esas prácticas;

4. *Insta* a los Estados a promover procesos educativos que tengan en cuenta las cuestiones de género y propicien el empoderamiento examinando y revisando, cuando proceda, los programas de estudio, el material docente y los programas de formación de profesores, y elaborando políticas y programas de tolerancia cero contra la violencia contra las niñas, en particular la mutilación genital femenina, y a seguir incorporando una amplia comprensión de las causas y las consecuencias de esa violencia contra las niñas en los programas de estudio y formación a todos los niveles;

¹⁴ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

¹⁵ Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

5. *Insta también* a los Estados a impartir enseñanza y capacitación sobre los derechos de las niñas a las familias, los dirigentes de las comunidades y a todos los que ejerzan profesiones relacionadas con la protección y el empoderamiento de las niñas, por ejemplo, asistentes sociales, agentes de policía, magistrados, abogados y fiscales, a fin de fomentar la sensibilización y el compromiso respecto de la promoción y la protección de los derechos de las niñas y la respuesta adecuada a las vulneraciones de derechos en relación con la mutilación genital femenina;

6. *Insta* a los gobiernos a cerciorarse de que se apliquen en cada país los compromisos internacionales y regionales asumidos como Estados Partes o como signatarios de varios instrumentos internacionales que protegen los derechos y las libertades fundamentales de las niñas y las mujeres y, asimismo, de que sean traducidos a los idiomas nacionales y distribuidos ampliamente entre la población y la judicatura;

7. *Insta* a los Estados a que examinen y, según proceda, revisen, modifiquen o deroguen todas las leyes, las normas, las políticas, las prácticas y los usos que discriminen a la mujer o que tengan efectos discriminatorios en su contra y a que se aseguren de que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existan, se ajusten a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación;

8. *Insta también* a los Estados a que promulguen y hagan cumplir leyes que protejan a las niñas contra todas las formas de violencia, con inclusión de la mutilación genital femenina, y a que establezcan servicios de apoyo social y psicológico para ayudar a las niñas que son objeto de esos actos de violencia;

9. *Exhorta* a los Estados a formular políticas, protocolos y normas para asegurar la aplicación efectiva de los marcos legislativos nacionales sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas, en particular la mutilación genital femenina, y a establecer mecanismos adecuados de rendición de cuentas en el ámbito nacional y local para vigilar el cumplimiento y la aplicación de esos mecanismos;

10. *Exhorta también* a los Estados a elaborar métodos y normas unificados para la recopilación de datos sobre todas las formas de discriminación y de violencia contra las niñas, en particular sobre las formas que están poco documentadas, como la mutilación genital femenina, y a establecer otros indicadores para determinar con eficacia los progresos logrados en la eliminación de la mutilación genital femenina;

11. *Exhorta* a los gobiernos a asignar recursos suficientes a la aplicación de leyes y planes de acción que apunten al abandono de la mutilación genital femenina;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional, a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a apoyar de forma activa, mediante la asignación de más recursos financieros, la aplicación de programas focalizados e innovadores que atiendan las necesidades y prioridades de las niñas en situación vulnerable, como la mutilación genital femenina, que tropiezan con dificultades de acceso a servicios y programas;

13. *Alienta* a todos los encargados de adoptar decisiones a todos los niveles responsables de formular políticas, leyes y programas, así como de asignar recursos públicos, a que desempeñen una función rectora en la eliminación de la mutilación genital femenina;

14. *Alienta también* a los hombres y a los niños a seguir emprendiendo iniciativas positivas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, mediante la creación de redes, los programas entre iguales, las campañas de información y los programas de capacitación;

15. *Pide* al Secretario General que vele por que todas las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tanto por separado como colectivamente, tengan en cuenta la protección y promoción de los derechos de las niñas contra la mutilación genital femenina en sus programas por países, según corresponda, de conformidad con las prioridades nacionales, de modo que se sigan fortaleciendo sus iniciativas en ese sentido;

16. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su 52º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución en que utilice la información proporcionada por Estados Miembros e información verificable de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las consecuencias de esta resolución para el bienestar de la niña.
